

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Nueve (09) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 41 – 89 – 005 – 2019 – 00196 – 00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Lisimaco Urrego Ubaque y Otro.

En atención a lo solicitado por la parte actora, en escrito que antecede, como se afirma desconocer el lugar donde puede ser notificado los demandados LISIMACO URREGO UBAQUE Y JORGE IVAN OCAMPO TORO, y estar ajustado a derecho el Juzgado dispone:

Siendo procedente y cumplidos los presupuestos procesales, en la forma establecida en el Artículo 108 del C. G. del Proceso, modificado parcialmente por el artículo 10 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio de 2020, emplácese al demandado LISIMACO URREGO UBAQUE identificado con la cedula de ciudadanía N°. 14.191.114 Y JORGE IVAN OCAMPO TORO identificado con la cedula de ciudadanía N°. 89.006.390, para que dentro del término de Quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca por sí mismo o por intermedio de apoderado a recibir la notificación del auto que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, calendado el Veintiséis de Marzo de Dos Mil Diecinueve (26-03-2019).

Por secretaria realice la Publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Parágrafo Primero y Segundo del Artículo 108 del C. G. del Proceso.

Cumplido el término, de no comparecer el ejecutado, a notificarse personalmente, se procederá a designarle un curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 029
fijado en la secretaría del juzgado hoy 10-07-2020 a las
8:00 a.m.

SECRETARIA _____

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Y. León', is written over a horizontal line that follows the word 'SECRETARIA'.